



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 177 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:10 horas del 8 de julio de 2003, en el salón del Consejo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se reunieron los integrantes del Consejo, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria número 177, en los términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y adicionalmente se contó con la asistencia del Primer Visitador General, el Segundo Visitador General, el Tercer Visitador General, el Cuarto Visitador General, el Director General de Quejas y Orientación, el Secretario Ejecutivo y la Secretaria Técnica del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instala la sesión a las 14:15 horas con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 176 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS**



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

DERECHOS HUMANOS. Para dar inicio a la sesión, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían alguna observación respecto del Acta mencionada, misma que recibieron con antelación. No habiendo ninguna observación, el Acta fue aprobada. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

- II. **INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2003.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR, Director General de Quejas y Orientación para que indicara si había algo que resaltar de dicho informe. El licenciado CALERO AGUILAR hizo referencia a las solicitudes de información, las cuales se encuentran en la página 17 con el título “Expedientes de transparencia”, mencionando que el total de los mismos fue de nueve. La doctora MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS preguntó que qué significa “FUNDAR”, a lo que el licenciado CALERO AGUILAR contestó que se trata de una Organización No Gubernamental. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía alguna otra observación al informe mensual. No habiendo ninguna, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.
- III. **RECOMENDACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2003.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al maestro VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, Primer Visitador General, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 19/2003. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI dijo que el 13 de diciembre de 2002 esta Comisión Nacional inició el expediente 2003/208-1 con motivo del escrito de queja presentado por el señor Juan Preciado Ornelas y otros, por la negligencia médica en la que incurrieron servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que la señora Esperanza Sandoval Ruiz fue operada el 18 de noviembre de 2002 y,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

según los médicos que la atendieron, todo resultó perfecto, sin embargo, al día siguiente una enfermera le aplicó una inyección en el suero, por lo que la paciente comenzó a tener dificultad para respirar y hablar; posteriormente, sufrió un paro cardíaco y entró en estado de coma. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI señaló que, del análisis de las evidencias se desprendieron elementos suficientes para establecer la procedencia legal del agravio hecho valer por los quejosos, toda vez que el personal médico adscrito al Hospital Regional 110 del IMSS en Guadalajara, Jalisco, no proporcionó una adecuada prestación del servicio público de salud a la agraviada, ya que para su operación no se tomaron en cuenta factores de riesgo que complicaron el postoperatorio hacia la evolución de embolia pulmonar, paro cardiorrespiratorio y alteración neurológica central. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI dijo por ello que se determinó causa de responsabilidad profesional y administrativa de los médicos y enfermeras que atendieron a la señora Esperanza Sandoval Ruiz, ya que transgredieron el derecho a la protección de la salud previsto en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 23, 27, 32, 33, 37 y 51 de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 1o., 2o., 3o., 251 y 303 de la Ley del Seguro Social, y 6o. del Reglamento de Servicios Médicos a los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI informó que, en consecuencia, el 4 de junio de 2003 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 19/2003, dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que se sirva instruir a quien corresponda para que se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de que se inicie y determine conforme a Derecho un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos responsables de los daños a la integridad de la señora Esperanza Sandoval Ruiz; también que se ordene y se realice el pago por concepto de indemnización que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Responsabilidades



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Administrativas de los Servidores Públicos, y los artículos 1915 y 1927 del Código Civil Federal; y que a la paciente se le brinde la asistencia médica que su padecimiento requiere. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había algún comentario. La doctora JULIANA GONZÁLEZ VALENZUELA preguntó que cuál es la diferencia entre los asuntos que entran a la CONAMED y los que conoce la CNDH, a lo que el maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI contestó que en el Reglamento de la CONAMED se dice que la misma no puede conocer de asuntos cuando existe una averiguación previa, y el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dijo, además, que el asunto llega a este Organismo Nacional, porque la CONAMED no recomienda. La maestra LORETTA ORTIZ AHLF preguntó que si en caso de responsabilidad médica el asunto va a la CONAMED, a lo que el maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI señaló que en caso de negligencia médica si se envía a la CONAMED, pero los quejosos regresan a este Organismo Nacional. La maestra LORETTA ORTIZ AHLF preguntó si este Organismo Nacional ha recomendado a la CONAMED, a lo que el maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI contestó que sí. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había alguna otra pregunta, no habiéndola dio la palabra al doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, Segundo Visitador General, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 20/2003. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA señaló que el 1 de septiembre de 1999 este Organismo Nacional recibió el escrito de queja de la señora María Nelly Mangas Gutiérrez, mediante el cual manifestó que el 16 de febrero de 1991 el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste) le entregó una vivienda financiada, motivo por el cual se le comenzó a efectuar el descuento quincenal respectivo, sin embargo, al existir problemas en la infraestructura se le comunicó que sería reubicada en otro inmueble, y al tratar de ocupar otra vivienda esta última ya se encontraba ocupada, y hasta la fecha no se le ha asignado un nuevo inmueble ni efectuado la devolución de las cantidades abonadas en concepto del crédito por vivienda. El doctor PLASCENCIA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

VILLANUEVA dijo que, derivado de las investigaciones que realizó esta Comisión Nacional se acreditaron violaciones a los Derechos Humanos en agravio de la quejosa y el 16 de febrero de 2000 se planteó al Fovissste una propuesta de conciliación, la cual fue aceptada por la autoridad, sin embargo, el 21 de agosto de 2002 la señora Mangas Gutiérrez comunicó a esta Comisión Nacional el incumplimiento de la conciliación por parte de los servidores públicos del Fovissste. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA informó que esta Comisión Nacional, con fundamento en el artículo 119 de su Reglamento Interno, acordó la reapertura del expediente 1999/3908, que dio origen al diverso 2002/2402, y del análisis de la documentación remitida por la autoridad señalada como responsable, así como de la investigación que realizó esta Comisión Nacional se acreditó la violación a los Derechos Humanos de seguridad jurídica y legalidad, consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de la quejosa, ya que no obstante se efectuaron los descuentos correspondientes, a la fecha el Fovissste ha omitido autorizarle el crédito al que por concepto de vivienda tiene derecho, y tampoco ha procedido a reintegrarle los pagos efectuados, por lo que con las omisiones atribuibles a los servidores públicos del Fovissste se acreditó el ejercicio indebido de la función pública que denunció la quejosa, ya que se contravino lo establecido en los artículos 100, 103, 107 y 108 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en vigor al momento en que se suscitaron los hechos materia de la queja, y 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA dijo que el 6 de junio de 2003 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 20/2003, dirigida al Vocal Ejecutivo del Fovissste, a fin de que gire sus instrucciones a efecto de que se proceda a la devolución de la cantidad de dinero que resulte en favor de la señora María Nelly Mangas Gutiérrez o, en su caso, que se le asigne el crédito que le permita contar con su vivienda; también que se dé la intervención que legalmente corresponda al Órgano Interno de Control en



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

el Fovissste, a efecto de que se inicie el procedimiento de investigación correspondiente a los servidores públicos involucrados en la falta de cumplimiento del compromiso que el Fovissste asumió. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había alguna pregunta, y no habiéndola dio la palabra al licenciado RODOLFO H. LARA PONTE, Cuarto Visitador General, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 21/2003. El licenciado LARA PONTE señaló que el 26 de octubre de 2001 esta Comisión Nacional recibió el recurso de impugnación interpuesto por la señora Norma Tapia Cárdenas, en el cual la recurrente expresa que le causa agravio la no aceptación de la Recomendación 3/2001, emitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, que fue dirigida a la Procuraduría General de Justicia de dicha entidad federativa. En su queja, refirió que el 2 de abril de 2001, al salir del sanatorio Senabil, de la ciudad de Tijuana, fue interceptada por dos sujetos, quienes, sin identificarse, le manifestaron que eran agentes de la Policía Ministerial y procedieron a interrogarla respecto de su esposo, Gilberto Torres Villarreal, que la obligaron a subir a un automóvil y la trasladaron, esposada y acostada boca abajo, a las instalaciones de la Policía Ministerial de la Delegación Municipal de Mesa de Otay, donde la bajaron del vehículo con la cabeza cubierta, y le descubrieron la cabeza sorprendiéndose al ver en un portabebé a su menor hija, Esther Amayrani Torres Tapia, a la que había dejado en su casa antes de salir al sanatorio, y también dijo que permaneció incomunicada por aproximadamente ocho horas, en las cuales no se le informó el motivo de su detención, ni de la de su esposo, y a las 23:00 horas del mismo día le volvieron a cubrir la cabeza, la subieron a un vehículo y la liberaron en su domicilio, en compañía de su hija recién nacida. El licenciado LARA PONTE dijo que la quejosa, al llegar a su casa encontró que la puerta posterior de la misma había sido derribada, percatándose de que le habían robado diversos objetos de valor. Que el 3 de abril se trasladó a diversas instalaciones policíacas y ministeriales sin poder localizar a Humberto Sicairos y a Gilberto Torres Villarreal, por lo que acudió ante la Procuraduría de los



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, para solicitar apoyo para localizarlos. Dicha Procuraduría emitió la Recomendación número 03/2001, dirigida al Procurador General de Justicia del estado, a quien recomendó que se iniciara la averiguación previa respectiva a efecto de determinar la responsabilidad penal en que hubieran incurrido los agentes de la Policía Ministerial del estado, así como también a María Cristina Romo Solís, secretaria mecanógrafa adscrita al Grupo Antisecuestros de la Procuraduría General de Justicia del estado con sede en la Segunda Zona de Tijuana, Baja California. El licenciado LARA PONTE añadió que, por medio de oficio, el licenciado Juan Manuel Salazar Pimentel, entonces Procurador General de Justicia del Estado de Baja California, informó al señor Raúl Ramírez Baena, Procurador de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de esa entidad, que no aceptaba la mencionada Recomendación. El licenciado LARA PONTE señaló que, del análisis y estudio del expediente, esta Comisión Nacional concluyó que la autoridad responsable no aceptó la Recomendación 3/2001; sin embargo, inició la averiguación previa, por el delito de abuso de autoridad cometido en agravio de Esther Villarreal Espinoza y Norma Tapia Cárdenas, y en virtud de que no fueron debidamente acreditados los elementos que integran la conducta de tortura no se pronuncia por la ratificación de la mencionada Recomendación, y, en consecuencia, procede a hacer su propia Recomendación considerando que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California debe retirar del archivo el expediente de investigación 48/2001 con la finalidad de ahondar en la investigación e iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. El licenciado LARA PONTE dijo que se formula al Gobernador del estado libre y soberano de Baja California, las siguientes recomendaciones que gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en términos de lo señalado en el apartado de observaciones de la presente Recomendación, se investigue administrativa y penalmente la actuación del agente del Ministerio Público encargado de la integración de la averiguación previa y, de ser el caso, se dé inicio a los procedimientos y procesos correspondientes hasta su cabal conclusión; que gire sus



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, se inicie una averiguación previa y un procedimiento administrativo de responsabilidades en contra del agente del Ministerio Público Jesús Nelson Rodríguez y de la secretaria del Grupo Antisecuestros, María Cristina Romo Solís; y que gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se inicie un procedimiento de investigación administrativa para que se determine la responsabilidad de la licenciada Mireya Sandez Pimentel, Directora de Zona de la Dirección de Asuntos Internos y Contraloría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, responsable de la integración del expediente de investigación administrativa, por no cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado y por no agotar las actuaciones y diligencias que pudo haber realizado dentro del procedimiento señalado, antes de determinar su archivo definitivo. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había alguna pregunta, no habiéndola dio la palabra al maestro VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, Primer Visitador General, para que procediera a dar la explicación de las Recomendaciones 22/2003 y 23/2003. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI señaló que el 28 de enero de 2003 esta Comisión Nacional inició el expediente 2003/39-1-I con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Jesús Rodríguez Quintero, por el incumplimiento de la Recomendación 31/00, que el 14 de abril de 2000 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León dirigió al contador público Jesús María Elizondo González, entonces Presidente municipal de Monterrey, precisándose como agravio que el incumplimiento propicia el riesgo a la integridad de las personas, bienes materiales y vehículos que se encuentran tanto en el interior como en el exterior del centro comercial Pulga Mitras, en esa localidad. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI dijo que, del análisis de las evidencias de esta Recomendación, se desprenden elementos suficientes para establecer la procedencia legal del agravio hecho valer por el recurrente, ya que en la inspección que realizó personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, en auxilio de las labores de este Organismo Nacional, se encontró que en las calles



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

que circundan al centro comercial Pulga Mitras existen vendedores instalados ejerciendo el comercio informal, advirtiéndose, además, que un acceso al centro comercial y una salida de emergencia estaban cerradas por el interior y parcialmente ocupadas con mercancías que depositaron los mismos locatarios, y se advirtió que los servidores públicos adscritos a la Dirección de Comercio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a quienes correspondía llevar a cabo el procedimiento administrativo para el reordenamiento de los comerciantes que se instalaron en las calles que circundan al centro comercial Pulga Mitras, dejaron de actuar conforme lo establece el artículo 20 del Reglamento para Regular el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial para la Ciudad de Monterrey, lo que transgrede el principio de legalidad, y en consecuencia, el 18 de junio de 2003 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 22/2003, dirigida al H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para que se sirvan instruir a quien corresponda para que se dé cumplimiento, en sus términos, a la Recomendación 31/00, que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Posteriormente, el maestro VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, Primer Visitador General, dio la explicación de la Recomendación 23/2003, señalando que el 17 de enero de 2003 este Organismo Nacional recibió, por razón de competencia, la queja presentada por la señora Elsa Guadalupe Rodríguez Alonso ante la Comisión de Derechos Humanos de Coahuila, en donde la quejosa expresó presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en su agravio y en el de su esposo, señor Raúl Medina García, atribuidas a servidores públicos del Hospital General de Zona Número 16 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Torreón, Coahuila, consistentes en negligencia médica y negativa e inadecuada prestación del servicio público de salud. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI informó que, del análisis de los hechos y de las evidencias que obran en el expediente, así como de la investigación realizada por esta Comisión Nacional, se comprobó la existencia de diversas irregularidades, por lo que se concluyó que se acreditaron actos violatorios a los Derechos Humanos del señor Raúl Medina García, por parte del doctor Javier de la Torre Buendía,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

servidor público del Hospital General de Zona Número 16 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Torreón, Coahuila, toda vez que éste procedió de manera indebida y no proporcionó al agraviado la vigilancia médica adecuada, oportuna, profesional y de calidad, como era su obligación profesional, por lo que con su conducta transgredió el derecho a la protección de la salud previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1o., 2o., 23, 27, 32, 33, 34, 37 y 51 de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 1o., 2o., 3o., 4o., 251 y 303 de la Ley del Seguro Social; 6o. del Reglamento de Servicios Médicos a los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI mencionó que este Organismo Nacional consideró que existió inadecuada prestación del servicio público de salud, por lo que el 19 de junio de 2003 se emitió la Recomendación 23/2003, dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que envíe sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo de investigación en contra del doctor Javier de la Torre Buendía, adscrito al Hospital General de Zona Número 16 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Torreón, Coahuila; también se recomendó que se ordene y se realice el pago por concepto de la indemnización que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y, finalmente, que al señor Raúl Medina García se le siga prestando la atención médica y terapéutica que requiere para su rehabilitación. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había alguna pregunta, no habiéndola dio la palabra al doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, Segundo Visitador General, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 24/2003. El



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

doctor PLASCENCIA VILLANUEVA señaló que el 2 de mayo de 2002 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Esther Ibarra Rosales, mediante el cual comunicó que el 7 de diciembre de 2001 solicitó al entonces Director del Centro Nacional de Investigación Teatral “Rodolfo Usigli”, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), se le otorgara una licencia con goce de sueldo para realizar estudios de doctorado en España, la cual fue negada el 26 de diciembre de 2001, y, posteriormente, el 9 de enero de 2002 hizo el mismo requerimiento a la entonces Directora del Centro Nacional de Investigación mencionado, quien también le contestó que no era posible otorgarle la licencia solicitada, y el 28 de febrero de 2002 acudió ante el Órgano Interno de Control del INBA a presentar su escrito de queja; sin embargo, la entonces encargada del Área de Responsabilidades, Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control mencionado se negó a recibir dicho escrito, pero que el 30 de abril de 2002, al acudir a su trabajo se percató de que en las mamparas del Centro Nacional de Investigación se encontraba exhibido el escrito que el 28 de febrero de 2002 dirigió al entonces titular del Órgano Interno de Control del INBA, situación que le afectó, ya que se hizo pública una cuestión personal, por lo que consideró que transgredieron sus Derechos Humanos, razones por las cuales solicitó la intervención de esta Comisión Nacional. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA informó que, del estudio y análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente de referencia, esta Comisión Nacional llegó a la conclusión de que la licenciada Rosa María Dávila Sierra, entonces encargada del Área de Responsabilidades, Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control del INBA, violó, en perjuicio de la señora Esther Ibarra Rosales, los derechos fundamentales a la legalidad y a la seguridad jurídica, previstos en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que el 28 de febrero de 2002 no recibió el escrito de queja, y que quedó acreditado que la señora Maya Ramos Smith, entonces Directora del Centro Nacional de Investigación Teatral “Rodolfo Usigli”, del INBA, violó en perjuicio de la quejosa los derechos fundamentales a la legalidad, a la seguridad



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

jurídica y a la privacidad, previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ya que sin motivo ni fundamento jurídico alguno exhibió en las mamparas de los pisos 5o. y 6o. de la Torre de Investigaciones del Centro Nacional referido el escrito del 28 de febrero de 2002 que la quejosa dirigió al entonces titular del Órgano Interno de Control del INBA. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA añadió que este Organismo Nacional observó que en los procedimientos de investigación QU-0004/2002 y 0811/2002 no se realizó investigación alguna con relación a la conducta de la licenciada Rosa María Dávila Sierra, entonces encargada del Área de Responsabilidades, Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control del INBA, y que en las resoluciones dictadas con motivo de dichos procedimientos no se determinó si existió o no responsabilidad administrativa por parte de esta servidora; asimismo, se observó que no se realizó ninguna investigación que analizara la legalidad de la actuación de la entonces Directora del Centro Nacional de Investigación Teatral "Rodolfo Usigli" respecto de la exhibición del escrito de queja en las mamparas, sino que, por el contrario, se concluyó el expediente administrativo bajo el argumento de que se trataba de una cuestión de índole laboral. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA dijo que se propuso al INBA una conciliación, la cual no fue aceptada, y que el 25 de junio de 2003 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 24/2003, dirigida al Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en virtud de la cual se recomendó que se dé vista al Órgano Interno de Control a fin de que inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra de la licenciada Rosa María Dávila Sierra, entonces encargada del Área de Responsabilidades, Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; también se recomendó que se dé vista al Órgano Interno de Control, para que inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de la señora Maya Ramos Smith, entonces Directora del Centro Nacional de



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Investigación Teatral “Rodolfo Usigli”, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, por hacer del conocimiento público, sin motivo ni fundamento jurídico, un escrito de carácter privado, suscrito por la señora Esther Ibarra Rosales; asimismo, que se adopten las medidas adecuadas para que los servidores públicos del Centro Nacional de Investigación Teatral “Rodolfo Usigli”, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, eviten divulgar la información que contenga datos personales, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había algún otro comentario, al no haberlo sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS PUBLICACIONES DE LA CNDH.

El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra a la doctora SUSANA THALÍA PEDROZA DE LA LLAVE, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo, para que procediera a dar la explicación del contenido de dicha propuesta de acuerdo. La doctora PEDROZA DE LA LLAVE señaló que con el propósito de definir las disposiciones y los criterios bajo los cuales se llevará a cabo la integración del Programa Anual de Publicaciones, así como el procedimiento editorial de publicaciones, su distribución y comercialización, se proponen Lineamientos que contienen disposiciones generales; lo relativo a cómo se deberá integrar el Programa Anual de Publicaciones; la forma de presentar los originales, y cuáles serán los criterios para la distribución y comercialización de publicaciones. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS expresó su felicitación por el trabajo editorial que se ha desarrollado en este Organismo Nacional, y sugirió incluir a la Biblioteca Nacional en el apartado 4. La maestra LORETTA ORTIZ AHLF preguntó con relación al apartado 3.4 que cuáles son los “ajustes correspondientes”, a lo que la doctora PEDROZA DE LA LLAVE explicó que se trata de ajustes administrativos y sugirió cambiar este término, para que fuese más



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

claro, quedando “ajustes administrativos correspondientes”. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ expresó también su felicitación por el trabajo editorial y resaltó también la edición de CD-Roms. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO felicitó a este Organismo Nacional por la tarea editorial, de edición de CD-Roms, también por la buena distribución que se realiza y que cada vez ésta es mayor, así como al señor Eugenio Hurtado Márquez y al personal que se encuentra dedicado a esta labor, y dijo que son muy convenientes las Normas para la presentación de originales que se proponen, porque agilizan el trabajo editorial. La doctora MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS sugirió que se publique en materia de Derechos Humanos laborales, y preguntó si hay textos en braile. A lo que licenciado SALVADOR CAMPOS ICARDO, Secretario Ejecutivo, informó que hay cartillas, pero sugirió que debe haber materiales en audio y posiblemente también libros. La doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK preguntó que cómo funciona la Dirección Editorial. La doctora PEDROZA DE LA LLAVE mencionó que, además de la ya existente Dirección de Publicaciones, se creó una Dirección Editorial dentro de la estructura orgánica de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, la cual emite dictámenes sobre los originales recibidos, con el propósito de revisar la calidad y oportunidad de los trabajos presentados, dichos dictámenes son elaborados por el propio personal de dicha Dirección que tienen gran experiencia, esto como especialista interno y también se solicita el apoyo a otras áreas de la Comisión Nacional o también los elabora un especialista externo. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ preguntó si existe un Manual de Policías y Militares, y también comentó sobre la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y sugirió que el tema laboral se vea en una mesa y que se elabore un libro sobre el tema laboral. A lo que el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ contestó que sí. La maestra LORETTA ORTIZ AHLF comentó sobre la opinión consultiva, unida a otras y que va a ser algo sin precedentes sobre los trabajadores migratorios, y sugirió la organización de un Diplomado. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ comentó que acaba de entrar en



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

vigor una Convención sobre Terrorismo, y sugirió también analizar este tema. La doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK preguntó que si pasaron el Acta Patriótica, a lo que el doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ dijo que sí. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS sugirió, además de incluir a la Biblioteca Nacional en el artículo 4, también a las instituciones académicas. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si se acordaba aprobar los **Lineamientos para la Elaboración, Distribución y Comercialización de las Publicaciones de la CNDH y las Normas para la presentación de originales**. Los Consejeros los **aprobaron**. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- V. **PROYECTO DE ESTATUTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA PARA LA CNDH.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ hizo referencia a la explicación del licenciado MAURICIO FARAH GEBARA, Coordinador General de Administración, sobre el Proyecto de Estatuto del Servicio Civil de Carrera para la CNDH que se realizó con anterioridad. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó que si se aprueba en lo general el Estatuto. A lo que los Consejeros dijeron que sí. La doctora MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS hizo referencia al artículo 35 del Proyecto y preguntó que si le van a dar indemnización al personal que no obtenga calificaciones aprobatorias, a lo que el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dijo que no, ya que sólo se consideran fuera del Servicio Civil de Carrera, por lo que sus derechos laborales están preservados. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ sugirió que el personal también tenga el derecho a reincorporarse al Servicio Civil de Carrera en la medida que su examen sea favorable. La doctora MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS sugirió que en el artículo 41, fracción II, se cambie el término dotar por proporcionar y que se diga conocimiento específico, asimismo que en el artículo 43 se diga otras actividades pero relacionadas con la actividad de la Comisión Nacional. El doctor RICARDO POZAS



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

HORCASITAS también sugirió que se aclare más el contenido del artículo 44. La maestra LORETTA ORTIZ AHLF preguntó qué si ya existe un catálogo o perfil de puestos, a lo que el licenciado FARAH GEBARA dijo que sí. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ mencionó que no le gustan los términos Alta Gerencia, Gerencial o Gerencia que están en el artículo 14 respecto del catálogo de puestos, a lo que el licenciado FARAH GEBARA dijo que se trató de hacerlo igual al de la Administración Pública Federal. La maestra LORETTA ORTIZ AHLF sugirió que se pongan los puestos de otra forma. La doctora JULIANA GONZÁLEZ VALENZUELA también sugirió tener otra nomenclatura. La doctora MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS hizo referencia al artículo 46 y sugirió que se haga explícita la confidencialidad, y para el artículo 47, fracción III, pidió otra redacción. La maestra GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN sugirió que se suprima, por obvia, la fracción IV del artículo 47. La doctora MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS dijo que en el artículo 49, fracción I, se considere haber sufrido un agravio personal y directo, y respecto del artículo 54 que habla sobre el formulario, dijo que quisiera conocerlo. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó que si se aprobaba el Estatuto del Servicio Civil de Carrera para la CNDH con sus observaciones y con una nueva designación del catálogo de puestos en el artículo 14. Los miembros del Consejo **aprobaron el Estatuto del Servicio Civil de Carrera para la CNDH**. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- VI. **ASUNTOS GENERALES.** La doctora MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS preguntó sobre el tema del Juez Garzón, y felicitó al doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA por su conferencia sobre las muertes en Ciudad Juárez, Chihuahua. La maestra LORETTA ORTIZ AHLF sugirió que se presente este asunto en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dijo que aquí existe una queja y que pronto se darán resultados. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ señaló que ya hay un informe de la CNDH,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

y que por la vía del Juez Garzón no se va a llegar a nada. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ informó respecto al periodo vacacional, así como del nombramiento del licenciado Gerardo Gil Valdivia como Director General del Programa de Atención a Migrantes. Asimismo, los miembros del Consejo expresaron su felicitación al doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ por su ratificación como Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había algún otro comentario. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 15:40 horas del día de la fecha.